

MERCOSUR/CCM/ACTA N° 01/24

CCI REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 13 y 14 de marzo de 2024, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* del Paraguay (PPTP), la CCI reunión ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. PRIORIDADES DE LA PPTP

La PPTP presentó a las delegaciones algunas de las actividades y trabajos de la CCM y de sus Comités Técnicos y Comités *Ad Hoc* que serán impulsados prioritariamente durante este semestre.

A partir del ejercicio mantenido entre las Coordinaciones Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC) en ocasión de la Reunión Informal que se realizó el día 5 de febrero de 2024, la PPTP consideró importante la propuesta de crear un Comité *Ad Hoc* que tenga como mandato solucionar las debilidades y dificultades identificadas en el Informe Especial a la CCM relativo al Estudio Técnico sobre el Estado de Situación del Nivel de Integración de las Áreas de Control Integrado del MERCOSUR y otro que compagine esfuerzos y capacidades que coadyuven a superar efectivamente las restricciones comerciales y medidas que obstaculizan el acceso a los mercados del bloque.

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay coincidieron en la importancia de contar con un espacio para el tratamiento de estas materias atento la relevancia que revisten para el proceso de integración regional.

2. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS

2.1. Comité Técnico N° 2 “Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio” (CT N° 2)

2.1.1. XXIV Reunión Extraordinaria del CT N° 2

La CCM tomó nota de los resultados de la XXIV reunión extraordinaria del CT N° 2 realizada el 17 de enero de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM tomó conocimiento de la presentación, en el ámbito del CT, del “Proyecto Gestión Coordinada de Fronteras en los Estados Partes del MERCOSUR” por parte del Analista Senior del Banco Mundial conjuntamente con el Instituto PROCOMEX, que fuera escogido para llevar adelante dicho Proyecto, cuyos resultados se prevé tenerlos finalizados para el 31 de mayo del corriente año.

La CCM resaltó que el Proyecto propenderá a avanzar en la implementación efectiva de las Áreas de Control Integrado (ACI) procurando la obtención de ágiles procesos, resaltándose en ese sentido, los esfuerzos y trabajos ya realizados en el marco del CT N° 2 y su SCTCOF.

Asimismo, tomó nota que las siguientes ACI serán las evaluadas en forma presencial:

- Paso de Los Libres (AR) – Uruguayana (BR);
- Clorinda (AR) – Puerto Falcón (PY);
- Gualeguaychú (AR) – Fray Bentos (UY);
- Ciudad del Este (PY) – Foz de Iguazú (BR); y
- Chuí (BR) – Chuy (UY).

2.2. Comité Técnico N° 5 “Defensa de la Competencia” (CT N° 5)

La CCM tomó nota de los resultados de la II Reunión Extraordinaria del CT N° 5 realizada el 28 de febrero de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM registró que el CT N° 5 llevará a cabo una reunión de trabajo de Directores de Agencias de Competencia de la región y participará de la Jornada sobre implementación del programa “Clemencia” organizada por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina (CNDC) los días 21 y 22 de marzo del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires.

La CCM tomó conocimiento de la intención del CT N° 5 de contar con un espacio para publicaciones en el sitio oficial del MERCOSUR, que contenga las legislaciones nacionales y las guías de competencia de los Estados Partes.

2.3. Comité Técnico N° 6 “Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR” (CT N° 6)

2.3.1. Comisión de Comercio Exterior de Servicios (CCES).

La CCM continuó con el análisis de la propuesta de la delegación de Argentina respecto que el CT N° 6 sea el ámbito adecuado para dar continuidad al trabajo de la CCES que dejó de funcionar bajo la órbita de la Reunión Especializada de Estadísticas del MERCOSUR (CC reunión ordinaria, Acta N° 09/23, ítem 1.5).

En ese sentido, las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay manifestaron su acuerdo para que el CT N° 6 asuma las competencias de la Comisión de Comercio Exterior de Servicios (CCES) constituyendo en su estructura interna un Subcomité para el tratamiento del comercio exterior de bienes y otro para servicios, así como la necesidad de que estas nuevas funciones se vean reflejadas e incorporadas en su plan de trabajo anual.

Las delegaciones solicitaron a la PPTP que genere un espacio de diálogo informal con los coordinadores nacionales del CT N° 6 en ocasión de la próxima Reunión Ordinaria del Comité.

La delegación de Brasil informó que se encuentra en consultas.

El tema continúa en agenda.

2.4. Comité Técnico N° 7 “Defensa del Consumidor” (CT N° 7)

La PPTP informó respecto de la coordinación de las acciones que se están realizando en el período entre sesiones a nivel CT N° 7 para la realización de eventos en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Consumidor (15 de marzo).

2.4.1. Proyecto de Decisión “Mecanismo de cooperación para la fiscalización del cumplimiento de la normativa de protección al consumidor”

La delegación de Brasil informó que continúa en consultas.

El tema continúa en agenda.

2.5. Comité N° 8 “Transposición de Nomenclatura de Acuerdos Comerciales con Terceros Países y Grupos de Países” (CT N° 8)

2.5.1. XIV Reunión Ordinaria del CT N° 8

La CCM tomó nota de los resultados de la XIV reunión ordinaria del CT N° 8 realizada el 1° de febrero de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

Las delegaciones agradecieron los trabajos realizados y enfatizaron la prioridad del cierre de los trabajos del ACE 72 con Colombia para luego avanzar con los demás Acuerdos.

2.6. Comité Ad Hoc sobre Control de Cupos del MERCOSUR (CAH-CUPOS)

La CCM tomó nota de los resultados de la XX reunión ordinaria del CAH-Cupos realizada el 5 de marzo de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM tomó conocimiento que el GMC, en oportunidad de su LXI reunión extraordinaria, Acta N° 06/23, ítem 8.4, remitió el "Informe sobre el estado de situación del cupo MERCOSUR-Israel" al GRELEX para su evaluación y recomendó invitar a los coordinadores del CAH-Cupos para presentar los resultados del referido Informe.

En ese sentido, la CCM solicitó a la PPTP que arbitre los medios necesarios para la realización del referido encuentro.

Por otra parte, la CCM reiteró su preocupación respecto de la imposibilidad, por parte de la SM, de avanzar en el desarrollo de las herramientas informáticas necesarias para la modernización del "Sistema de Administración y Distribución de Cupos otorgados al MERCOSUR por terceros países o grupos de países" (SACME) y otras tareas que desarrolla el Comité.

Asimismo, la CCM tomó nota que, en oportunidad de la LXI Reunión Extraordinaria (Acta N° 06/23, ítem 3.2), el GMC registró la preocupación manifestada por la CCM con relación a los atrasos en el desarrollo de las herramientas informáticas que son fundamentales para los trabajos de los Comités Técnicos y de la CCM y que instruyó al GAIM, en consulta con el Director de la SM, a evaluar formas de fortalecer las capacidades de la SM/STIC.

Sin perjuicio de lo anterior, la CCM reiteró la importancia que el CAH-Cupos realice sus mayores esfuerzos para avanzar este semestre en la implementación de soluciones para los siguientes "cuellos de botella" del SACME: "Firma manual del Certificado de Autorización de Cupo" y "Falta de comunicación entre el sistema informático del SACME y los sistemas informáticos nacionales de los socios. Asimismo, señaló la necesidad de retomar los desarrollos del SACIM, en virtud de los avances que están teniendo las negociaciones externas en el semestre.

2.7. Evaluación del Informe de Cumplimiento 2023 y del Programa de Trabajo 2024 del CT N° 5

La CCM tomó nota del Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2023 del CT N° 5 (Anexo VII).

La CCM aprobó el Programa de Trabajo 2024 del CT N° 5 (Anexo VIII).

3. CONSULTAS

3.1. Nuevas Consultas

No fueron presentadas nuevas Consultas.

3.2. Consultas en Plenario

Nº	Tema	De	A	Situación
03/19	Nueva Clasificación arancelaria de Brasil para los productos: Válvulas para aerosoles, sus componentes y actuadores plásticos para envases de aerosol.	Arg	Bra	Pendiente
06/19	Consulta Pública N° 707/2019 y N° 708/2019 de ANVISA, Brasil.	Arg	Bra	Pendiente
03/21	Adelanto de pago de IVA adicional a las importaciones de productos industrializados en la República Argentina.	Par/ Bra	Arg	Pendiente
05/21	Nuevo requisito en el rótulo de los productos cosméticos y afines.	Arg	Bra	Pendiente
04/22	"TGA – Decretos N° 712 y 713/2022 de la República Oriental del Uruguay".	Arg	Uru	Pendiente
05/22	"Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Zonas Francas".	Arg	Bra/ Uru	Pendiente
06/22	"Octogésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Yerba mate".	Arg	Bra/ Uru	Pendiente
08/22	Régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas –Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA).	Uru/ Bra/ Par	Ar	Argentina presentó Nota Técnica (DIMEC-s N° 04/24 del 10/01/2024) RESERVADA
01/23	Resolución N° 287/2022 del Instituto Nacional de la Yerba Mate.	Par	Arg	Pendiente
02/23	Decreto N° 6.533/2016 – Régimen de Licencia Previa para la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales.	Uru/ Bra	Par	Pendiente
03/23	Descalificación de origen - válvulas de tipo aerosol y otros productos. Consulta presentada en el ámbito del Artículo 42 de la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR".	Arg	Bra	Pendiente
04/23	Decreto 377/2023 – Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la	Uru/ Bra/ Par	Arg	Argentina presentó Nota Técnica (Nota

	emergencia pública. Modificación del Decreto 99/2019			DIMEC-s N° 52/24 del 12/3/2024) RESERVADA
05/23	Inspección de alimentos y bebidas importados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).	Bra	Uru	Brasil presentó Nota Técnica
06/23	Decreto N° 11.732 sobre adquisición de leche por la industria brasileña	Uru	Bra	Brasil presentó Respuesta RESERVADA

Las Notas Técnicas y Respuesta presentadas constan como **Anexo VI**.

4. RESOLUCIÓN GMC N° 49/19 "ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO"

Pedidos aprobados entre sesiones

Entre la XLII Reunión Extraordinaria de la CCM, realizada el 4 de diciembre de 2023 y la presente reunión, fueron aprobados 22 pedidos correspondientes a las delegaciones de Brasil y Uruguay, de conformidad con la información consignada en los ítems 4.3, 4.4., 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29 y 4.30, respectivamente. Las Directivas CCM N° 01/24 a 13/24 fueron firmadas de conformidad con el mecanismo previsto en el artículo 6 de la Decisión CMC N° 20/02. Las Directivas CCM N° 14/22 a 22/24 serán firmadas en ocasión de la presente reunión.

Pedidos en Plenario

4.1. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 500 toneladas del producto "Los demás" (NCM 7606.12.90), con vigencia por 365 días.
Nota referencial: Chapas de aleación de aluminio 5052, con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 2,2% pero inferior o igual al 2,8%, silicio inferior o igual al 0,25%, hierro inferior o igual al 0,40%, cobre inferior o igual al 0,10%, manganeso inferior o igual al 0,10%, cromo superior o igual al 0,15% pero inferior o igual al 0,35% y cinc inferior o igual al 0,10%, rectangulares, de 1500 mm de ancho y 3000 mm de largo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 10 mm, sin tratamiento superficial.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 31/2024 del 19/02/2024, realizó una modificación a la Nota Referencial y adjuntó nuevo formulario básico.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido con la nueva nota referencial.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.2. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 2.500 toneladas del producto "Las demás" (NCM 7606.12.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Chapas de aleación de aluminio 5182, con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4% pero inferior o igual al 5%, silicio inferior o igual al 0,20%, hierro inferior o igual al 0,35%, cobre inferior o igual al 0,15%, manganeso superior o igual al 0,2% pero inferior o igual al 0,5%, cromo inferior o igual al 0,10%, cinc inferior o igual al 0,25% y titanio inferior o igual al 0,10%, rectangulares, de 1500 mm de ancho y 4000 mm de largo, 2200 mm de ancho y 5100 mm de largo o 2230 mm de ancho y 2900 mm de largo, de espesor superior o igual a 4,8 mm pero inferior o igual a 5,2mm, sin tratamiento superficial.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 31/2024 del 19/02/2024, realizó una modificación a la Nota Referencial y adjuntó nuevo formulario básico.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido con la nueva nota referencial.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.3. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 700 unidades del producto "Los demás" (NCM 8535.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Pasatapas condensantes fabricados con papel impregnado de resina (RIP) o aislamiento sintético impregnado de resina (RIS), con tensiones superiores a 36 kV e inferiores a 230 kV.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 07/24 del 19/01/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 05/24.

4.4. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 12.000 unidades del producto "Los demás" (NCM 9018.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Brazaletes, de los tipos para ser colocados en brazos o muñecas, aptos para ser utilizados en aparatos para medida de la presión arterial

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 30/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 11/24.

4.5. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 6.500 toneladas del producto “Ácido ortobórico” (NCM 2810.00.10), con vigencia de 365 días.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 01/24 del 11/01/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 01/24, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

**4.6. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 157 toneladas del producto “- Preservativos” (NCM 4014.10.00), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Preservativos masculinos confeccionados en caucho sintético de poliisopreno, conteniendo aceite de silicona**

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 01/24 del 11/01/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 02/24, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.7. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 600.000 unidades del producto “Rodillos cilíndricos” (NCM 8482.91.20), con vigencia de 365 días.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 08/24 del 02/02/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 07/24, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.8. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.500.000 unidades del producto “Las demás” (NCM 8482.91.19), con vigencia de 365 días.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 08/24 del 02/02/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 08/24, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.9. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 47.500.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 8309.90.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tapa (sello de preservación) con apertura fácil para envase metálico, constituida de 80% en peso, de hojalata, y 20% en peso, de aluminio, libre de contaminantes, impurezas y polvo, con: diámetro externo igual o superior a 136,63 mm pero inferior o igual a 136,93 mm, diámetro de apertura de la tapa de 106,3 mm, y espesor y altura de ondulación igual o superior a 2,05 mm pero inferior o igual a 2,31 mm

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 08/24 del 02/02/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 09/24, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.10. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 8.500.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 8309.90.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tapa (sello de preservación) con apertura fácil para envase metálico, constituida de 80% en peso, de hojalata, y 20% en peso, de aluminio, libre de contaminantes, impurezas y polvo, con: diámetro externo igual o superior a 108,66 mm e inferior o igual a 108,96 mm, diámetro de apertura de la tapa de 83,2 mm, y espesor y altura de ondulación igual o superior a 1,91 mm e inferior o igual a 2,16 mm

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 08/24 del 02/02/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 10/24, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.11. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 30.000 toneladas del producto “- - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados” (NCM 5402.46.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/2024 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC N° 42/24 del 01/03/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 14/24 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.12. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 360 toneladas del producto “Fenol-formaldehído” (NCM 3909.40.11), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Resina resorcinol-formaldehído, tipo novolaca, liposoluble, presentada en gránulos, destinada a ser utilizada como adherente entre el tejido de acero y el caucho, en la fabricación de neumáticos.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/2024 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC N° 42/24 del 01/03/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 15/24 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

4.13. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 15.000 toneladas del producto “Los demás tetraboratos disódicos (bórax refinado)” (NCM 2840.19.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tetraborato de sodio pentahidrato, compactado y triturado, presentado en forma de gránulos.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 29/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 16/24 del 19/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 12/24.

4.14. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 65.000 unidades del producto “Las demás antenas excepto para teléfonos celulares” (NCM 8517.71.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Antenas adecuadas para estaciones base de telefonía móvil.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 29/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 16/24 del 19/02/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 13/24.

4.15. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 400.000 kilogramos del producto “Los demás” (NCM 2309.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Suero de queso engrasado con aceite de palma y coco para la fabricación de sustituto lácteo para terneros.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 30/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 027/2024 del 07/03/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 16/24 (**Anexo IV**).

Pedidos de urgencia

4.16. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 7.200 toneladas del producto “Cátodos” (NCM 7502.10.10), con vigencia de 365 días.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 146/23 del 21/12/2023, aprobó el pedido por la totalidad.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 03/2024 del 05/01/2024, aprobó el pedido en su totalidad.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 02/24 del 11/01/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 03/24 por la mitad del cupo y del plazo.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE/N° 059/24 del 06/02/2024, aprobó el remanente.

La CCM aprobó la Directiva N° 06/24.

4.17. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.550 toneladas del producto “- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V” (NCM 8544.60.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Cabo con conductor de aluminio de hilos compactados (Clase 2 IEC 60228), aislado con polietileno reticulado (XLPE), sin conectores en las extremidades, pero conteniendo ojetes de tracción, adecuado para transmisión de energía eléctrica en 345kV y con capacidad de operar en una tensión máxima de 362kV por tiempo indeterminado, con blindaje de aluminio, bloqueado contra penetración longitudinal de agua, con cobertura externa en polietileno de alta densidad (HDPE).

La delegación de Paraguay aprobó el pedido por la totalidad.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Nuevos pedidos

4.18. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2 % para 160 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3501.90.19) con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Caseinato de calcio en polvo, de grado alimenticio, elaborado con leche bovina, con un contenido de proteína superior o igual al 90 % en peso, sin contenido de lactosa.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 32/24 (Anexo IV).

4.19. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2 % para 2.059 toneladas del producto “Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso” (NCM 1702.90.00) con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Jarabe de galacto-oligosacáridos (GOS) obtenido a partir de lactosa por vía enzimática. El producto final contiene oligosacáridos compuestos por una unidad terminal de glucosa y dos o más unidades de galactosa; galactosa; glucosa y lactosa sin reaccionar; en disolución acuosa.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 33/24 (Anexo IV).

4.20. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 480 toneladas del producto “- Conos de Lúpulo” (NCM 1210.20.10) con vigencia de 365 días.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

Las delegaciones de Brasil y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 34/24 (Anexo IV).

4.21. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 65 toneladas del producto “Tintas de impresión, negras” (NCM 3215.11.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tintas de impresión negras, utilizadas en la impresión digital de libros, presentadas en galones.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 29/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 23/24 (Anexo IV).

4.22. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 800 toneladas del producto “Los demás polímeros acrílicos, en formas primarias” (NCM 3906.90.49), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Copolímeros acrílicos en forma de microesferas termoplásticas que encapsulan gas inerte.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 29/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 24/24 (Anexo IV).

4.23. Pedido Brasil de reducción arancelaria a 0% para 600.000 unidades del producto “Aparatos para la preparación de café o té” (NCM 8516.71.00), con vigencia de 150 días.

Nota referencial: Aparatos electrotérmicos de uso doméstico para la preparación instantánea de bebidas, en dosis individuales, a partir de cápsulas o granos de café tostado.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 29/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 25/24 (Anexo IV).

4.24. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 250 unidades del producto “Para una tensión inferior o igual a 60 V” (NCM 8536.41.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Dispositivo electrónico inteligente de conmutación controlado, alimentado con tensión continua de 24 V, que controla la conmutación de cada polo del disyuntor de alta tensión de 72,5 kV a 800 kV, para reducir los transitorios en el sistema y limitar la corriente *in-rush* energizante, denominado comercialmente *relé* temporizador, controlador *point-on-wave* o dispositivo de conmutación controlado.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 35/24 (Anexo IV).

4.25. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 108 cajas con 10 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.39.29), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Análogos del péptido natriurético tipo C (PNC).

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 10/2024 del 23/01/2024, solicitó información técnica que permita esclarecer la clasificación del producto.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0008/2024 del 26/01/2024, remitió rectificación del formulario básico.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 30/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 17/24 (Anexo IV).

4.26. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 1.200 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.99), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Gel de extracto de abedul (Betula pendula Roth, Betula pubescens Ehrh).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 30/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 18/24 (Anexo IV).

4.27. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 504 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Medicamento para el tratamiento de cáncer de mama avanzado o metastásico (TUCATINIB).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 30/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 19/24 (Anexo IV).

4.28. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 144 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Tratamiento adyuvante de melanoma, para tratamiento de cáncer de pulmón no microcítico (Trametinib).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 30/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 20/24 (Anexo IV).

4.29. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 760 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.79), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para tratar Melanoma no resecable o metastásico con mutación BRAF V600, Tratamiento adyuvante de melanoma y cáncer de pulmón no microcítico (Dabrafenib).

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 18/2024 del 05/02/2024, solicitó información técnica que permita esclarecer la clasificación del producto.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0011/2024 del 07/02/2024, remitió información técnica aportada por la empresa.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC N° 41/24 del 01/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 027/2024 del 07/03/2024, solicitó la aprobación de la Directiva.

La CCM aprobó la Directiva N° 21/24 (Anexo IV).

4.30. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 420 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para Mielofibrosis, Policitemia vera y Enfermedad del injerto contra el receptor, (Ruxolitinib).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 30/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 22/24 (Anexo IV).

4.31. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 24 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.79), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para el tratamiento de adultos con leucemia mieloide aguda (Gilteritinib).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024,

aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 26/24 (Anexo IV).

4.32. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 800 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.39.29), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para tratar los problemas causados por deficiencia de leptina (Metreleptina).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 27/24 (Anexo IV).

4.33. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 24 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Inhibidor de la tirosina quinasa para el tumor del estroma gastrointestinal (Ripertinib).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 28/24 (Anexo IV).

4.34. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 80 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.79), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Medicamento para tratamiento de atrofia muscular espinal (Nusinersen).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 29/24 (Anexo IV).

4.35. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3.800 toneladas del producto “- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco” (NCM 1702.11.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Lactosa extraída de leche bovina con tenor de lactosa, en peso, igual o superior a 99,0%, expreso en lactosa anhidra, calculado sobre la materia seca, presentada en polvo, con un máximo de 5,5% de humedad, libre de gluten, huevos, pescados, cereales, granos y otras materias orgánicas y sus derivados.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.36. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3.200 toneladas del producto “- - Los demás” (NCM 1702.19.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Lactosa monohidratada extraída de leche bovina con tenor de lactosa, en peso, de 96,83% a 98,94%, expreso en lactosa anhidra, calculado sobre la materia seca, presentada en polvo, con un máximo de 5,5% de humedad, libre de gluten, huevos, pescados, cereales, granos y otras materias orgánicas y sus derivados.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.37. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 160 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparación alimenticia, presentada en polvo, compuesta de: proteína del suero de leche hidrolizada, aceites vegetales, aceite de pescado, palmitato de ascorbilo, lecitina de girasol, vitaminas A, D3, E, K, B1, B2, B3, B6, B12, C, ácido fólico, ácido pantoténico, biotina, cloruro de colina, L-carnitina, cloruro de magnesio, cloruro de potasio y cloruro de sodio; para uso en fórmulas nutricionales infantiles.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.38. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 550 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparación alimenticia, presentada en polvo, para aporte nutricional en fórmulas infantiles, compuesta de proteína del suero de leche extensamente hidrolizada, aceites vegetales, aceite de pescado, palmitato de ascorbilo, lecitina de girasol, vitaminas A, D, E, K, B2, B8, B12, C, ácido

fólico, ácido pantoténico, cloruro de colina, L-carnitina, cloruro de magnesio, cloruro de potasio y cloruro de sodio.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.39. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.300 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparación alimenticia, compuesta de: proteína del suero de leche extensamente hidrolizada, aceites vegetales, aceite de pescado, palmitato de ascorbilo, lecitina de girasol, vitaminas A, D3, E, K1, B2, B8, B12, C, ácido fólico, ácido pantoténico, cloruro de colina, L-carnitina, cloruro de magnesio, cloruro de potasio y cloruro de sodio; destinada a la producción de fórmula infantil para bebés y niños con intolerancia a lactosa, sacarosa, fructosa y gluten, presentada en polvo.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.40. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 112 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparación de DHA (ácido docosahexaenoico) a base de aceite de atún, jarabe de glucosa de maíz, caseinato, ascorbato de sodio, proteína de suero de leche, antioxidantes, estabilizantes, emulsificante y antihumectante; presentada en polvo encapsulado, libre de crustáceos, de huevos y de maní y sus derivados.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.41. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 2.400.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 3005.10.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Apósitos semipermeables estériles, conformados por una capa exterior protectora de poliuretano a prueba de agua y microorganismos, con una capa adhesiva compuesta de un hidrocoloide absorbente a base de carboximetilcelulosa de sodio o de alginato de calcio, ambas capas son translúcidas con una cuadrícula que permite dimensionar y visualizar la evolución de la herida. Se presentan acondicionados por unidad con láminas poliéster para su protección y aplicación aséptica. De los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.42. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 35 toneladas del producto “- - Las demás” (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tintas coloridas, utilizadas en la impresión digital de libros, presentadas en galones.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.43. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 7.000 toneladas del producto “Tipo anatasa” (NCM 2823.00.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Dióxido de titanio tipo anatasa, con granulometría de hasta 1% retenido en malla #325 mesh (44 micrones), con densidad aparente igual o superior a 0,3 g/cm³ e inferior o igual a 0,8 g/cm³ y con pureza superior al 97%, propio para opacificación y reducción de manchas del cuerpo cerámico.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Pedidos de Renovación

4.44. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto “- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso” (NCM 8104.11.00), con vigencia por 365 días. (Directiva CCM N° 69/22).

El tema continúa en agenda.

4.45. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 10.500 toneladas del producto “Los demás” (NCM 8545.19.90), con vigencia por 365 días.

Nota referencial: Únicamente electrodos de carbón (ánodo), de dimensiones 600 +/- 10 mm, 890 +6 -3 mm, 895 +6 -3 mm, 770 +6 -3 mm, que presentan 2 perforaciones circulares, de los tipos utilizados en la producción electroquímica de aluminio. (Renovación de la Directiva CCM N° 158/22 con vigencia hasta el 11/05/24).

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 16/24 del 16/02/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 30/24 (Anexo IV).

4.46. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 6.000 toneladas del producto “Poliamida-6,6, sin carga” (NCM 3908.10.26), con vigencia por 365 días.

Nota referencial: Poliamida 6.6, en las formas previstas en la Nota 6 b) del Capítulo 39, con antioxidante en forma de Ioduro de Potasio (KI) o Bromuro de Potasio (KBr). (Renovación de la Directiva CCM N° 152/22 con vigencia hasta el día 12/05/24).

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 24/24 del 11/03/2024, informó existencia de producción nacional.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

El tema continúa en agenda.

4.47. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 48 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.19), con vigencia por 365 días.

Nota referencial: Cerliponasa alfa. (Renovación de la Directiva CCM N° 26/23-DECRETO N° 156/023 – 05/06/2023 con vigencia a partir de 22/06/2023 hasta 20/06/2024).

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Brasil aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 31/24 (Anexo IV).

4.48. Pedido de Paraguay de reducción arancelaria al 0% para 416 frascos de “Los demás” (NCM 3004.90.19) con vigencia por 365 días.

Nota referencial: Elosulfasa Alfa, solución para perfusión. (Renovación de la Directiva CCM N° 25/23).

En función de la consulta de la delegación de Argentina que advirtió que la Nota Referencial del Formulario Básico no coincidía con la de la Directiva cuya renovación se pretende, la delegación de Paraguay procedió a rectificar y presentó nuevo Formulario Básico.

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

4.49. Pedido de Paraguay de reducción arancelaria al 0% para 96 unidades de “Los demás” (NCM 3004.90.19) con vigencia por 365 días.

Nota referencial: Cerliponasa alfa, solución para perfusión. (Renovación de la Directiva CCM N° 43/23).

En función de la consulta de la delegación de Argentina que advirtió que la Nota Referencial del Formulario Básico no coincidía con la de la Directiva cuya renovación se pretende, la delegación de Paraguay procedió a rectificar y presentó nuevo Formulario Básico.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Brasil se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

Pedido de Revisión

4.50. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 1.370 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Medicamento para las vías respiratorias (Elexacaftor, tezacaftor e ivacaftor). (Revisión de la Directiva CCM N° 100/23)

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 110/23 del 15/12/2023, aprobó el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 414/23 del 22/12/2023, informó existencia de producción nacional.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 02/24 del 10/01/2024, comunicó las consideraciones correspondientes a las manifestaciones transmitidas por la delegación de Argentina.

La delegación de Paraguay, por Nota PPTP/DIE N° 117/24 del 06/03/2024, aprobó el pedido.

5. INFORMATIZACIÓN DE PROCESOS

5.1. Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por razones de abastecimiento

La CCM tomó nota del Ayuda Memoria de la XIV reunión de los puntos focales del Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Res. GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM), que contó con la participación de la SM/STIC, realizada el 29 de noviembre de 2023, por sistema de videoconferencia, que consta en el **Anexo IX - RESERVADO**.

La CCM resaltó el interés prioritario en avanzar, durante el presente semestre, en el trabajo de desarrollo del Módulo de Informatización de Procesos y en ese sentido, solicitó a la SM/STIC la presentación en la próxima reunión de puntos focales de un cronograma que contenga las cuestiones pendientes y los plazos para su implementación.

La CCM destacó la necesidad que las delegaciones mantengan actualizada la información relativa a los pedidos presentados en el módulo a los efectos de poder comenzar a la brevedad con una prueba piloto.

La CCM acordó realizar la próxima reunión de puntos focales del módulo de informatización el 15 de abril de 2024, por sistema de videoconferencia. A tal efecto, la SM enviará el link de conexión.

El tema continúa en la agenda.

5.2. Módulo de consultas

La SM/SND informó a la CCM que finalizó la carga de las Consultas del año 1995 en el Sistema de Información MERCOSUR (SIM).

Al respecto, la SM informó que, considerando que las Consultas del año 1995 no constan anexas a las Actas sino en los textos de ellas, la SM/STIC deberá realizar modificaciones a efectos de permitir la carga al Módulo.

6. INSTRUCCIONES DEL GMC A LA CCM

6.1. Informe Especial a la CCM relativo al Estudio Técnico sobre el Estado de Situación del Nivel de Integración de las Áreas de Control Integrado del MERCOSUR

Las delegaciones destacaron la importancia de establecer alta prioridad al desarrollo de los trabajos que permitan avanzar y adoptar decisiones en la implementación efectiva de las ACI.

La CCM acordó realizar una reunión por sistema de videoconferencia el día 22 de marzo de 2024 a efectos del tratamiento del documento "Metodología para abordar las dificultades identificadas en el Informe especial a la CCM relativo al estudio técnico sobre el estado y situación del nivel de integración de las Áreas de Control Integrado del MERCOSUR" y del proyecto de Directiva presentados por las delegaciones de Argentina y del Paraguay, respectivamente (**Anexos X - RESERVADO**).

El tema continúa en agenda.

7. OTROS

7.1. Incorporación de normas MERCOSUR

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido (**Anexo XI – RESERVADO – MERCOSUR/LXXV CCM/DT**

N° 21/05 Rev. 123), la cual contiene los ajustes solicitados en la CLXXV Reunión Ordinaria de la CCM.

7.2. Intercambio de Datos Estadísticos y Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR (SM)

La delegación de Argentina presentó los datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK correspondientes al 4to trimestre de 2023 (**Anexo XII – RESERVADO - MERCOSUR/ CCI CCM /DI N° 01/24**).

A su vez, la delegación de Argentina recordó que, por nota DIMEC-s 21/24, notificó la composición de los productos incluidos en los regímenes de LNE, BIT y BK.

La delegación de Brasil presentó los datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK correspondientes al segundo semestre de 2023 (**Anexo XIII – RESERVADO - MERCOSUR/ CC CCM /DI N° 02/24**).

La delegación de Uruguay presentó los datos estadísticos del intercambio comercial de los regímenes de LNE, BK y BIT correspondientes al 3er. y 4to. trimestre de 2023 y las listas de BIT y BK al 31 de enero de 2024 (**Anexo XIV - RESERVADO - MERCOSUR/ CCI CCM /DI N° 03/24**).

7.3. Decisión CMC N° 08/22 “Arancel Externo Común” – Actualización de listados (párrafo 3, Artículo 2)

Las delegaciones intercambiaron comentarios respecto de la Decisión CMC N° 08/22 y la Directiva CCM N° 73/23.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay informaron que comunicarán sus anexos a la brevedad.

La delegación de Brasil presentó la lista correspondiente al Anexo III (**Anexo XV - RESERVADO**).

El tema continúa en la agenda.

7.4. Eliminación de restricciones al comercio intrazona

La delegación de Argentina presentó el Proyecto de Directiva adelantado por Nota DNMEC-s 47/2024 del 8 de marzo del corriente, por el cual se propone la creación del Comité *Ad Hoc* sobre la Eliminación de Restricciones al Comercio Intrazona (CAH-ERCI), con el objetivo de identificar los gravámenes, restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes que restrinjan el acceso de bienes y servicios a los mercados de los Estados Partes (**Anexo XVI - RESERVADO**).

Las delegaciones coincidieron en la importancia del tratamiento de este tema y agradecieron la presentación del Proyecto, manifestaron que se encuentran en consultas y se comprometieron a manifestarse previamente a la reunión a ser convocada por la PPTP para el día 3 de abril de 2024.

7.5. Dictamen Técnico por Descalificación de Criterio de Origen (Ref. Consulta 03/23) de conformidad con la Decisión CMC N° 01/09 “Régimen de Origen MERCOSUR”

La CCM tomó conocimiento que el GMC, en oportunidad de su LXI reunión extraordinaria (Acta N° 06/23, ítem 6), autorizó la utilización del Fondo Especial de Controversias e instruyó a la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST) a accionar de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución GMC N° 41/04.

Asimismo, según la nota TPR/ST N° 9/24, la CCM tomó nota que ya se informó el pago al doctor Roberto Ruiz Díaz Labrano.

La delegación de Argentina solicitó a la delegación de Brasil que informe el estado de situación del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Dictamen del experto aceptado por la CCM en su CC Reunión Ordinaria (Acta CCM N° 09/23) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Decisión CMC N° 01/09 “Régimen de Origen MERCOSUR”.

Por su parte, la delegación de Brasil comunicó que envió para conocimiento de los órganos internos competentes el resultado del referido Dictamen Técnico.

7.6. Informe de las Medidas adoptadas por los Estados Partes del MERCOSUR para enfrentar la Pandemia Mundial por COVID-19

En el marco de lo acordado en oportunidad de la CXCVII CCM en cuya oportunidad los Estados Partes se comprometieron a continuar con el intercambio de información respecto del vencimiento de las medidas adoptadas para enfrentar la Pandemia Mundial por COVID-19 aún vigentes; la delegación de Argentina informó que la Ley N° 27.541, que declaraba la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2023 no ha sido prorrogada. La misma fue prorrogada oportunamente a través de los Decretos Nros. 260/2020 y 863/22.

Asimismo, y como consecuencia de ello, informó que fue dejada sin efecto la eliminación de los derechos de importación intrazona y de la tasa estadística para ciertos productos de salud relacionados con el COVID-19. También informó que quedó sin efecto la suspensión de la obligación de presentar la Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP), establecida mediante la Resolución de la ex Secretaría de Comercio Interior N° 404/2016, para la importación de ciertos productos del sector textil.

Además, comunicó que se dejó sin efecto la eliminación de ciertos requisitos de certificación para la comercialización en el país de barbijos y tapabocas establecidos en la Resolución de la ex Secretaría de Industria Comercio y Minería N° 896/1999 y sus modificatorias.

Finalmente, comunicó que desde el 27 de diciembre de 2023 no rige más la eliminación del requisito de trámite de licencia no automática de importación para ciertas posiciones arancelarias de productos sanitarios relacionadas con el Covid-19. Ello, atento a que la Resolución de la Secretaría de Comercio N° 523/2017 y sus modificaciones, que regulaba las Licencias de Importación fue derogada, a través de la Resolución de la Secretaría de Comercio N° 1/2023. Por consiguiente,

la Disposición N° 5/2020 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, que eliminaba el requisito, no se encuentra más en vigor.

La CCM instruyó a la SM/UCIM a mantener publicada y actualizada en la página web del MERCOSUR, la planilla consolidada que incluye todas las medidas aprobadas por los Estados Partes sin perjuicio de que se encuentren vigentes o no, con el objetivo de conservar un registro histórico de las normas nacionales relacionadas con la pandemia COVID-19, adoptadas en el marco de la "Declaración de los Presidentes del MERCOSUR sobre Coordinación Regional para la Contención y Mitigación del Coronavirus y su Impacto" del 18 de marzo de 2020.

7.7. Sistema de Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR (SECEM) – mejoras tecnológicas

La CCM recordó al CT N° 6 y a la SM/UTECEM la instrucción de presentar informes semestrales respecto de la evolución de las mejoras en el SECEM a partir del desarrollo del Proyecto FOCES "Modernización de la infraestructura informática de la Secretaría del MERCOSUR y del portal web del MERCOSUR".

7.8. Instrucciones a la SM

Las Instrucciones a la SM constan en los ítems 5.1, 5.2, 7.6 y 7.7.

Por su parte, la SM informó a la CCM respecto de las siguientes instrucciones impartidas en oportunidad de su CC reunión ordinaria:

7.8.1. Fe de Erratas de la Decisión CMC N° 05/23 - Apéndice II, en español y portugués y comunicación de las modificaciones a la Secretaría General de ALADI (Acta N° 10/23)

 La Fe de Erratas fue elaborada y enviada a las delegaciones por Nota SM N° 665/23 del 14 de diciembre de 2023. La misma se encuentra publicada en el sitio web del MERCOSUR.

La SM comunicó las modificaciones a la ALADI por Nota SM N° 667/23 del 15 de diciembre de 2023.

7.8.2. SECEM - Implementación de nuevas mejoras (Acta N° 09/23)

 La SM/UTECEM se encuentra trabajando en la implementación de las mejoras en el SECEM.

7.8.3. Visualización en la página web del MERCOSUR de los datos estadísticos sobre los reclamos de consumo en el MERCOSUR (Acta N° 09/23)

La SM/UTECEM se encuentra trabajando en la propuesta, que será presentada en la reunión ordinaria del CT N° 7.

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión ordinaria de la CCM será realizada los días 17 y 18 de abril de 2024.

LISTA DE ANEXOS

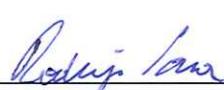
Los Anexos que forman parte del Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Directivas aprobadas
Anexo V	Nueva Consulta – no fueron presentadas
Anexo VI	Consultas en Plenario Consulta 08/22 - Nota Técnica Argentina – RESERVADO Consulta 04/23 - Nota Técnica Argentina – RESERVADO Consulta 05/23 – Nota Técnica Brasil Consulta 06/23 – Respuesta Brasil - RESERVADO
Anexo VII	Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2023 del CT N° 5
Anexo VIII	Programa de Trabajo 2024 del CT N° 5
Anexo IX	RESERVADO - Ayuda Memoria XIV reunión de los puntos focales del Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Res. GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM)
Anexo X	- RESERVADO - documento “Metodología para abordar las dificultades identificadas en el Informe especial a la CCM relativo al estudio técnico sobre el estado y situación del nivel de integración de las Áreas de Control Integrado del MERCOSUR” - Argentina - RESERVADO - proyecto de Directiva – Paraguay
Anexo XI	RESERVADO - lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 123
Anexo XII	RESERVADO - datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK correspondientes al 4to trimestre de 2023 - Argentina - MERCOSUR/ CCI CCM /DI N° 01/24
Anexo XIII	RESERVADO - los datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK correspondientes al segundo semestre de 2023- Brasil - MERCOSUR/ CC CCM /DI N° 02/24

Anexo XIV	RESERVADO - datos estadísticos del intercambio comercial de los regímenes de LNE, BK y BIT correspondientes al 3er. y 4to. trimestre de 2023 y las listas de BIT y BK al 31 de enero de 2024 - Uruguay - MERCOSUR/ CCI CCM /DI N° 03/24
Anexo XV	RESERVADO - Lista correspondiente al Anexo III Decisión CMC N° 08/22 - Brasil
Anexo XVI	RESERVADO - proyecto de Directiva creación del Comité <i>Ad Hoc</i> sobre la Eliminación de Restricciones al Comercio Intrazona (CAH-ERCI) – Argentina



Por la Delegación de Argentina
Roxana Sánchez



Por la Delegación de Brasil
Rodrigo Lara Pinto



Por la Delegación de Paraguay
Alberto Caballero Gennari



Por la Delegación de Uruguay
Martín Pagani



Por la Delegación de Bolivia
Jenny Encinas